



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL (PERTENENCIA)
RADICADO	05001 31 03 002 2015 01355 00
DECISIÓN	INADMITE REFORMA A LA DEMANDA

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la solicitud de reforma a la demanda incoada, con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, la parte demandante subsane lo siguiente requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Allega el profesional del derecho solicitud de reforma a la demanda y aduce adjuntar 48 archivos, los cuales que no fue posible descargar para analizar su contenido, teniendo en cuenta el formato en que se enviaron. En esa medida deberá dar estricto cumplimiento a los preceptos contemplados en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020, y remitir los archivos y memoriales en formato PDF, según directrices del Consejo Superior de la Judicatura para la formación del expediente digital.

NOTIFÍQUESE

2.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 083

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 1º de junio de 2021

P / VERONICA GÓMEZ MONCADA
SECRETARIA

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

75af9afab5a0d4fee94441c10d9c0d92262d670018d0619f7f818eba3e1763d3

Documento generado en 31/05/2021 01:29:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>